

PROCESO de INFANZONÍA:

LIESA
1815

365/B-33

Año de 1815.

Los Señores del Lugar de Sierra re-
presentan que aunque hai algunos que
gozan de la Calidad de Infanzon conti-
nua legitimo, hay otros que gozan del
sin tenerle, y piden se les mande pre-
sentar para que solo sean exentos
delar Cargar que supre el Cortado Llano
los que real y verdaderamente lo
sean.

365/33

1813

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Yo mande a V. S. que se dirija al Sr. D. Juan de la Cruz, que es el representante de la Real Audiencia de Valencia, para que se acuerde con el Sr. D. Juan de la Cruz, y mandarle a él de la misma Real Audiencia de Valencia.

Dado en la Real Audiencia de Valencia a 15 de Noviembre de 1813.
Yo el Rey. Juan Manuel de Borbón y Braganza.
Don Juan de la Cruz.
Don Juan de la Cruz.
Don Juan de la Cruz.
Don Juan de la Cruz.

Don Juan de la Cruz de la Real Audiencia de Valencia.
GOBIERNO DE ARAGON



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Valga para el año de mil ochocientos quince.

Tarag y Nov. veinte de 1815. Acu. Gen.

Arco
D. S.
Regente
Dols
Silves
Ybanes
Cobera
Wely
Laxedo
Caxco

El Ayuntamiento del lugar de Liesa haga saber
a todos los vecinos que se titularen Infanzones
representen los respectivos documentos en
que lo funden dentro de quince dias y verifique
do de a cada uno con litacion Al Sindico Pro
y Dictamen de Avisa el error que conseruonda,
y viendo el de Infanzones lo hará presente al
Honrado con remision de los documentos y dili
gencias originales de cada uno, las que veridavq.
han poren a la vista Al Jural de A. M.